



## Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Enero de 2016

Visto la Carta N° 03-2016/CE-ADS N° 08-2015-HHV-1era Conv., del Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 08-2015-HHV "Contratación del Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán"; y, Expediente N° 16MP-00426-00;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-DG/HHV-2015, de fecha 20 de diciembre del 2015, se conformó el Comité Especial encargado de realizar el proceso de Adjudicación Directa Selectiva "Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán";

Que, mediante publicación en el SEACE con fecha 31 de diciembre del 2015, se procedió a la convocatoria del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 08-2015-HHV "Contratación del Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán"; por un Valor referencial de S/. 64,500.00 (Sesenta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 01-2016-JICQ-HHV, de fecha 07 de enero del 2016, el Responsable de Procesos de la Oficina de Logística comunica al Presidente del Comité Especial del proceso ADS "Contratación del Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán", que debido a inconvenientes técnicos presentados desde el 31 de diciembre del 2015 en la Plataforma del SEACE no se pudo publicar el día 07 de enero del 2016 según cronograma del citado proceso, el respectivo pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases; acotando que el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones concluyó antes de tiempo la etapa de absolución de consultas y observaciones, generando la publicación automática del Acta de no formulación de consultas y observaciones. En ese sentido, recomienda que según el principio de Transparencia se debe retrotraer el referido proceso a la etapa de absolución de consultas y observaciones; por tanto resulta necesario declarar la Nulidad de Oficio del citado proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2015-HHV "Contratación del Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán", mediante Carta N° 03-2016/CE-ADS N° 08-2015-HHV-1era Conv., de fecha 08 de enero del 2016, informa que teniendo en cuenta lo señalado en el citado Informe 01-2016-JICQ-HHV, se deberá de retrotraer a la etapa de absolución de consultas y observaciones a fin de proseguir con el proceso hasta su culminación;

Que, de lo expuesto, según lo informado aparece que se habría transgredido el principio de transparencia establecido en el Artículo 4° Inc. h) del Decreto Legislativo N° 1017, al haberse verificado que no se pudo publicar el día 07 de enero del 2016 en la Plataforma del SEACE, el pliego de absolución de consultas y observaciones a las bases conforme a lo establecido en el Cronograma del referido proceso; situación que contraviene las bases administrativas por tanto corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO, con sujeción al Art. 56° del D.Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto debe emitirse la resolución correspondiente que resuelva la situación planteada;

Que, en ese sentido, es pertinente la aplicación del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, el cual establece que el titular de la entidad de oficio declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ha ocurrido en el presente caso; para cuyo efecto se hace necesario





## Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Enero de 2016

expedir el respectivo acto resolutivo, retro trayéndolo a la etapa de la convocatoria; derivándose los actuados al Comité Especial, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones previstas por el Artículo 31º del D.S. Nº 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de **Adjudicación Directa Selectiva Nº 08-2015-HHV "Contratación del Servicio de Transporte, Recojo y Disposición Final de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán"**; **RETROTRAYÉNDOSE** hasta la etapa de absoluc ión de consultas y observaciones; y, **NOTIFICÁNDOSE** a través del SEACE.

**Artículo 2º.-** Disponer la remisión de los presentes actuados al respectivo Comité Especial, a fin que proceda conforme a sus correspondientes atribuciones.

**Artículo 3º.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital Hermilio Valdizán  
Dra. AMELIA ARIAS ALBINO  
Directora General (a)  
C.M.P. 12667 R.N.E. 4336

MINI.  
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN  
OFICINA DE ESTADÍSTICA  
E INFORMÁTICA  
28 ENE. 2016  
RECEPCION  
Hora..... Firma.